



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 067-2014-OSINFOR

Lima, 08 de setiembre de 2014.

VISTOS:

El Memorándum N° 701-2014-OSINFOR/05.02, mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina de Administración, informa sobre el superávit de ingresos al mes de agosto del 2014, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; el Informe N° 041-2014-OSINFOR/04.01, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que propone la incorporación por mayores fondos públicos al presupuesto institucional y el Informe Legal N° 073-2014-OSINFOR/04.1, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2014:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 065-2013/OSINFOR, de fecha 11 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2014 del Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, mediante Memorándum N° 812-2014-OSINFOR/06.2, señala la necesidad de recursos adicionales para las supervisiones con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de concesiones, permisos y autorizaciones, y para desarrollo de capacidades, dirigidos principalmente a las comunidades nativas, la misma que asciende a **S/. 575 000 Nuevos Soles**;

Que, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnología de la Información y el Órgano de Control Institucional, mediante Memorándum N° 722-2014-OSINFOR/05.2, Memorándum N° 154-2014-OSINFOR/05.1 y correo electrónico, respectivamente, solicitan demanda adicional para las actividades en el marco de sus funciones, por el monto de **S/. 369 050 Nuevos Soles**;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 041-2014-OSINFOR/04.1 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es necesario financiar la demanda adicional solicitada con los mayores recursos captados al mes de agosto del 2014;

Que, el inciso a), del numeral 42.1, del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, precisa que "*Las incorporaciones de*



mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o **superiores a los contemplados en el presupuesto inicial**, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:
a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, el inciso i, del numeral 19.2, del Artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos proceden cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los crédito presupuestarios superiores;

Que, es necesario incorporar los mayores fondos públicos de la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2014, correspondiente al Pliego: 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, en uso de las facultades conferidas, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (**S/. 944 050.00**) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO 09 : Recursos Directamente Recaudados	
1,5 Otros ingresos	
1,5,1 Rentas de la propiedad	
1,5,1,2 Rentas de la propiedad real	
1,5,1,2,2 Derechos e ingresos por concesiones	
1,5,1,2,2,3 Derechos de aprovechamiento de productos forestales y fauna silvestre	
	766 213.00

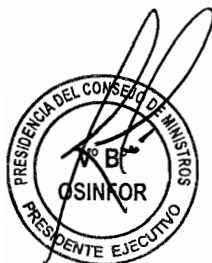




1,5,2	Multas y sanciones no tributarias	
1,5,2,1	Multas y sanciones no tributarias	
1,5,2,1,6	Otras multas	
1,5,2,1,6,99	Otras multas	177 837.00
TOTAL INGRESOS		944 050.00

EGRESOS

En Nuevos Soles



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	024	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	

ACCIONES CENTRALES



ACTIVIDAD	5.000003	: Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			326 500.00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			16 550.00



ACTIVIDAD	5.000004	: Acciones de control y auditoria	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			26 000.00
SUB TOTAL ACCIONES CENTRALES			369 050.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)

ACTIVIDAD	5.003657	: Fortalecimiento de capacidades a los actores involucrados en el desarrollo sostenible de los recursos forestales y fauna silvestre	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			140 000.00
ACTIVIDAD	5.003714	: Supervisión del cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			415 000.00

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros

20 000.00

SUB TOTAL APNOP

575 000.00

TOTAL EGRESOS

944 050.00

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá instruir a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución se deberá presentar dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



ROLANDO NAVARRO GOMEZ

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR